**INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

UNIDAD 1, ACTIVIDAD 2

REPORTES DE LECTURA

DAVID E. LEÓN ROMERO

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mónica Alejandra Hernández Sánchez

El texto de Hernández Sánchez, describe de manera clara y precisa el concepto de Administración Pública, el fundamento constitucional en el que tiene anclaje, las formas de administración pública que existen.

Resulta un texto breve que brinda una extraordinaria introducción al tema en cuestión.

Cuando se habla de Administración Pública, se refiere a una asignatura que forma parte del Poder Ejecutivo, que se encuentra regulada por el derecho administrativo. El texto integra la cita de un ex presidente de los Estados Unidos que refiere que la Administración Pública es la parte más visible del gobierno y es éste último en acción.

Su ubicación dentro del Poder Ejecutivo no impide que se encuentre en acción también dentro de los poderes restantes y órganos autónomos. La Administración Pública, encuentra su fundamento en el artículo 90 de la Constitución, catalogándola como centralizada y paraestatal, regulada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El texto define a las formas de organización administrativa, como un fenómeno a través del cual se estructura la administración pública, para que se ejecute de manera eficaz la actividad administrativa del Estado. Dicha organización administrativa se presenta en diversas formas, destacando, la concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización.

La concentración se refiere a la reunión en un centro de aquello que se encuentra disperso o separado. En este caso, el poder recae en un solo órgano superior y todos los demás se subordinan al mismo. En la desconcentración, prevalece una relación de jerarquía, sin embargo, existe una delegación o asignación de responsabilidades a los órganos inferiores.

En cuanto a la descentralización, ésta se refiere a la acción de transferir a diversas corporaciones parte de la autoridad que ejerce el órgano supremo, existiendo la que se da por colaboración, región y servicio. La centralización, se refiere a la creación de una estructura jerárquica, en virtud de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, siendo esta centralización de carácter administrativo o político.

EL ESTADO DE LAS REFORMAS EN AMÉRICA LATINA

Mariana Sousa

Mariana de Sousa retrata en su texto de extraordinaria forma, el estado de las reformas en América Latina, además de sus objetivos, medios, indicadores y promotores de las mismas.

Resulta un texto de mayor extensión y complejidad que en anterior, sin embargo, otorga información relevante sobre el avance que han tenido las reformas al estado en América Latina.

Entre las reformas que se citan, se encuentran aquellas referentes a las leyes y códigos, acceso a la justicia, capacitación de recursos humanos, sistemas de información, fortalecimiento o creación de instituciones, gestión de casos, autonomía presupuestaria, remuneración de los jueces, sistema de carrera, tamaño de la corte y poderes de revisión constitucional, entre otras.

Los objetivos que persiguen es, la formación de un sistema judicial solido e independiente, la modernización judicial, la eliminación de vicios tradicionales, mayor accesibilidad de grupos sociales, mejorar las funciones del control del crimen y mejorar la capacidad del sistema judicial.

El texto refiere la facilidad y avance de las reformas en países como México, Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, República Dominicana, Bolivia, Brasil, Colombia, Paraguay, Perú, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Uruguay y Venezuela.

Además de todo esto, el texto describe los retos y desafíos que existen para lograr la reforma del estado en dichos países, encontrando sus principales opositores en aquellos países que no ocupan el poder, la clase política que se beneficia de los espacios de poder y en algunas ocasiones el sistema judicial mismo.

PREGUNTAS

1. ¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y Judicial?
   1. Porque existen hallazgos de su presencia en los otros poderes, tales como los poderes legislativo y judicial, además de los órganos constitucionales autónomos.
2. ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?
   1. Concentración.
   2. Desconcentración.
   3. Descentralización.
   4. Centralización.
3. Menciona las modalidades de la descentralización
   * 1. Colaboración.
     2. Región.
     3. Servicio.